

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.3245
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00112-25)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, expedidas por la Dirección General de la CAM; se tiene en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1123 del 29 de abril de 2016, SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

(...) “Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la corriente quebrada Agua Dulce al señor LUIS GUILLERMO VEGA RICO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.098.676 de Neiva (H), en beneficio del predio La Vega, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-202346, ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), coordenadas planas 839543E 786139N, en un caudal de 0,369 LPS, para uso pecuario, así:

ÁREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
Lote la Vega	5913.45 m ²	200-202346	Sin información

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Agrícola (riego pastos)	0,59 ha	0,6 lps/seg/ha	0,354
Pecuario (abrevadero)	15Animales	0,001 lps/seg/Cab	0,015
TOTAL			0,369

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo, así como en el informe de visita técnica No. 541 de 2016, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico” (...).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 3339 del 11 de febrero de 2025, el señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 2025-S3976 del 19 de febrero de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 y VITAL No. 3100007316128125002, el señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, con dirección de notificación carrera 6 No. 3- 28 sur, teléfono de contacto 3102682680 y correo electrónico jvega10@gmail.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho modificación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1123 del 29 de abril de 2016, sobre la fuente hídrica quebrada Agua Dulce, para ser destinado a uso agrícola, en beneficio del predio denominado "LT LA VEGA", con matrícula inmobiliaria No. 200-202346, ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado en el aplicativo VITAL
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante
- Soporte de pago por servicios evaluación
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado
- Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente
- Croquis del lugar de captación de las aguas y del predio.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S8479 de fecha 28 de marzo de 2025, esta Territorial requirió al señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, la siguiente información dentro del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales.

"(...)

1. *Ajustar el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, lo siguiente en el ítem 1:*
 - Numeral 2. Indicar si corresponde a traspaso y modificación.
 - Numeral 3. Nombre o razón social (Datos del solicitante)
 - Numeral 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizara el aprovechamiento de agua (propietario, poseedor o tenedor).
2. *Presentar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, el presentado se encuentra con fecha del 24 de octubre de 2024.*

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E8504 de fecha 01 de abril de 2025, al señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, allego respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2024- S8479 de fecha 28 de marzo de 2025.

Una vez revisada la información allegada por la sociedad, procede esta Territorial a emitir Auto No. 0088 de fecha 25 de abril de 2025, en el que resolvió este despacho dar inicio de trámite de solicitud de modificación y traspaso de un permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Dulce, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado "LT LA VEGA", con matrícula inmobiliaria No. 200-202346, ubicado en la vereda Flandes, en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S11582 de fecha 30 de abril de 2025, esta Territorial notifico de manera electrónica el Auto de Inicio de trámite 0088 de fecha 25 de abril de 2025, al señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, siendo recibido el día 30 de abril de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E12458 de fecha 14 de mayo de 2025, el señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, allego recibo de pago por concepto de seguimiento en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Auto Inicio de Tramite No.0088 de fecha 25 de abril de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el 16 de mayo de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 0088 del 04 de 25 de abril de 2025, para el permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00012-25, entre los días 30 de abril y 15 de mayo de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S13512 de fecha 19 de mayo de 2025, se remitió al municipio de Yaguará – Huila, el aviso del trámite PCA-00112-25, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días hábiles, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

Según constancia de publicación de fecha 04 de junio de 2025, por parte del secretario de la Dirección Territorial Norte, se realizó la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación, siendo fijado el aviso el día 20 de mayo de 2025 y desfijado el día 03 de junio de 2025, siendo inhábiles los días 24,25,31 de mayo de 2025 y 01,02 de junio de 2025, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E17093 de fecha 08 de julio de 2025, el municipio de Yaguará - Huila, remite constancia de fijación y desfijación de aviso, siendo fijado el día 26 de mayo de 2025 en la cartelera municipal y desfijado el día 06 de junio de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En el momento de la visita y durante la elaboración del presente informe no se presentó ninguna oposición, por lo cual se procede a realizar el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No.1880 del 10 de junio de 2025, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

→ REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 presenta formulario único y vital con No. 3100007316128125002 del 24 febrero de 2025. Mediante radicado CAM No. 2025-E 8504 del 01 de abril de 2025, presenta nuevamente el formulario único ajustado.
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 anexa soporte de pago por \$329.535.00 pesos por concepto de evaluación y mediante radicado 2025-E 12458 del 05 de mayo de 2025 y 2025-E 13470 del 26 de mayo de 2025, anexa soporte de pago por \$329.535.00 pesos por concepto de seguimiento. En el radicado CAM No. 2025-E 3339 del 11 de febrero de 2025 se presenta el registro vital de solicitud de liquidación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s).	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 presenta copia de la cedula de ciudadanía del señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 presenta formato de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, simplificado, el cual se ajusta posterior a la visita.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con	N/A

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	N/A
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	N/A
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	N/A
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.	N/A
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 presenta Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-202346 con fecha de expedición el 23 de octubre de 2024 y Mediante radicado CAM No. 2025-E 8504 del 01 de abril de 2025, presenta nuevamente el certificado de libertad y tradición actualizado con fecha de expedición 01 de abril de 2025.
En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.	N/A
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.	N/A
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)	N/A
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado	N/A
Documentos técnicos	
Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.	N/A
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales	N/A
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025 presenta Certificado del Uso del Suelo, expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará, el día 15 de enero de 2025.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025, presenta croquis del lugar de captación y del predio.
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal	N/A

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.	Mediante radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025, presenta paz y salvo expedido por la Corporación con fecha del 29 de febrero de 2024.
--	--

→ OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 06 de junio de 2025, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al predio denominado "LT LA VEGA", en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará, en el departamento del Huila; el presente trámite consiste en la modificación de un permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Dulce, el cual se solicita para uso agrícola.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la visita de campo y las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. **Sitio de Ubicación:** Según la información recopilada en campo, el predio denominado "LT LA VEGA" se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 839576E - 786081N, con número de matrícula 200-202346, vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará.

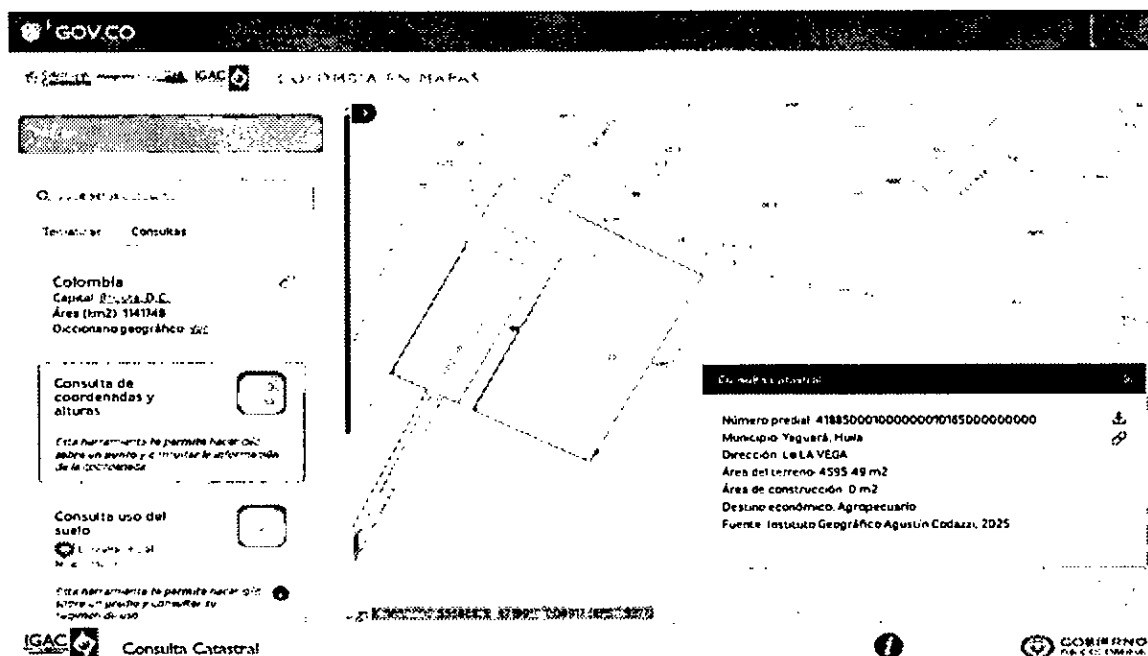


Imagen 1. Consulta catastral IGAC "LT LA VEGA".

2. **Sitio de Captación:**

Ubicación de la fuente de captación:

El punto de captación sobre la fuente se encuentra ubicado en la margen derecha de la quebrada Agua Dulce, en las coordenadas planas 839581E - 786114N. Durante la visita de verificación no se observó una captación activa de agua en dicho sitio. No obstante, se evidenció la presencia de una

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

motobomba eléctrica de marca EVANS de 220 voltios, la cual se encuentra instalada con el propósito de realizar la captación de agua únicamente cuando se requiere su uso.

Distribución:

El sistema de conducción del recurso hídrico se realiza mediante una manguera de 1 pulgada de diámetro, con una longitud aproximada de 140 metros, hasta el punto del predio donde se llevará a cabo el uso del agua para el riego del cultivo de cacao.

3. **Usos del Agua.** El agua que llegará al predio será usada para uso agrícola (riego de cacao); según la información suministrada por el usuario y la verificada en la visita técnica de campo.

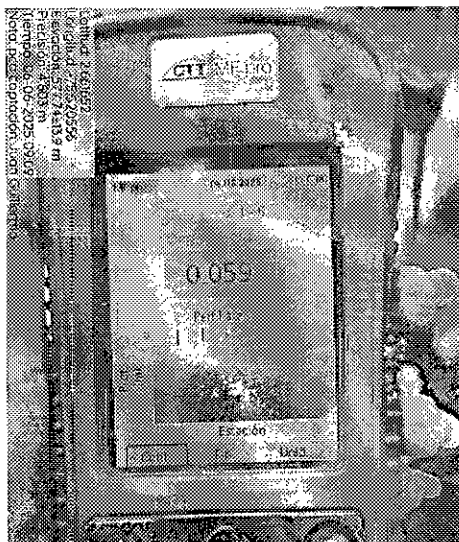


Imagen 2 y 3. Punto de captación

→ **AFORO DE LA FUENTE**

Se realiza el aforo sobre la quebrada Agua Dulce, con equipo caudalímetro OTT MF Pro, arrojando un resultado de 59 Lps, en época de verano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Revisados los usuarios con Permisos de concesión de aguas superficiales vigente de la fuente hídrica Quebrada Agua Dulce, se tiene lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PREDIO	USO	Nº RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERMISO	FECHA DE RESOLUCIÓN OTORGA PERMISO	(CAPTACIÓN) COORDENADAS E	(CAPTACIÓN) COORDENADAS N	CAUDAL (Otorgado)
PROYECTOS E INVERSIONES C & C S.A.S.	GUACAS MANGON DE AFUERA O DEL CAMINO REAL	PECUARIO Y AGRICOLA	381	21/02/2023	837467E	787726N	1.23 lps
LUIS GUILLERMO VEGA RICO	LA VEGA	PECUARIO	1123	29/04/2016	839543	786139	0.369 lps

De lo anterior se tiene, que sobre la corriente hídrica se han otorgado un total de 1.599 lps

Para el presente tramite, la modificación señor Luis Guillermo Vega Rico, solicita de esta fuente hídrica 0.54 Lps.

REVISION DE COORDENADAS DE LA CAPTACION Y EL PREDIO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

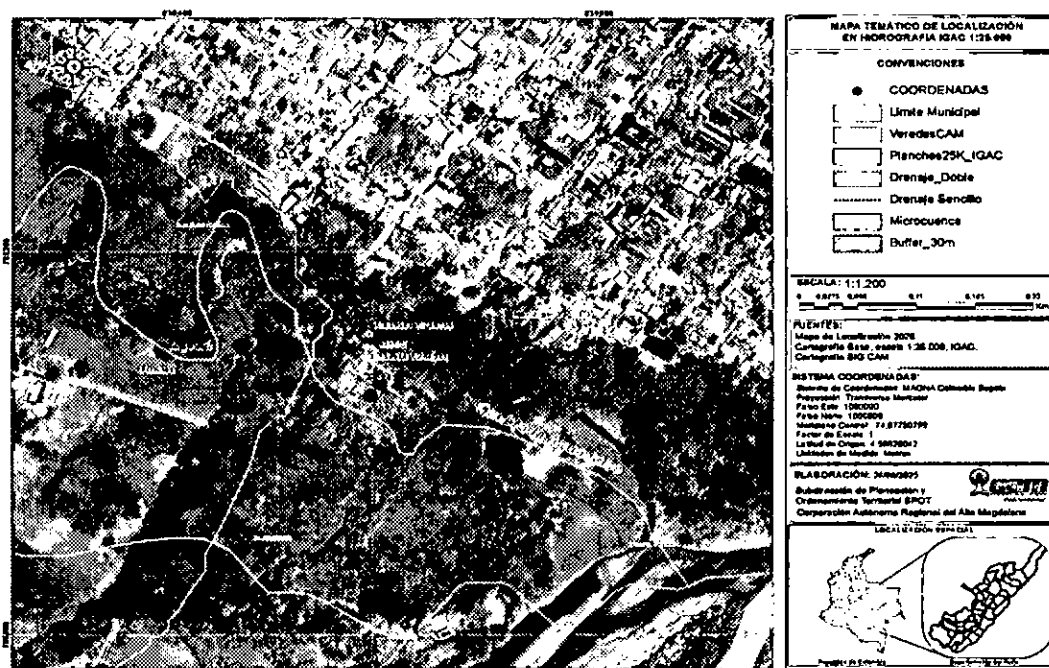


Imagen 5. Mapa temático de localización en hidrografía del IGAC 1:25.000

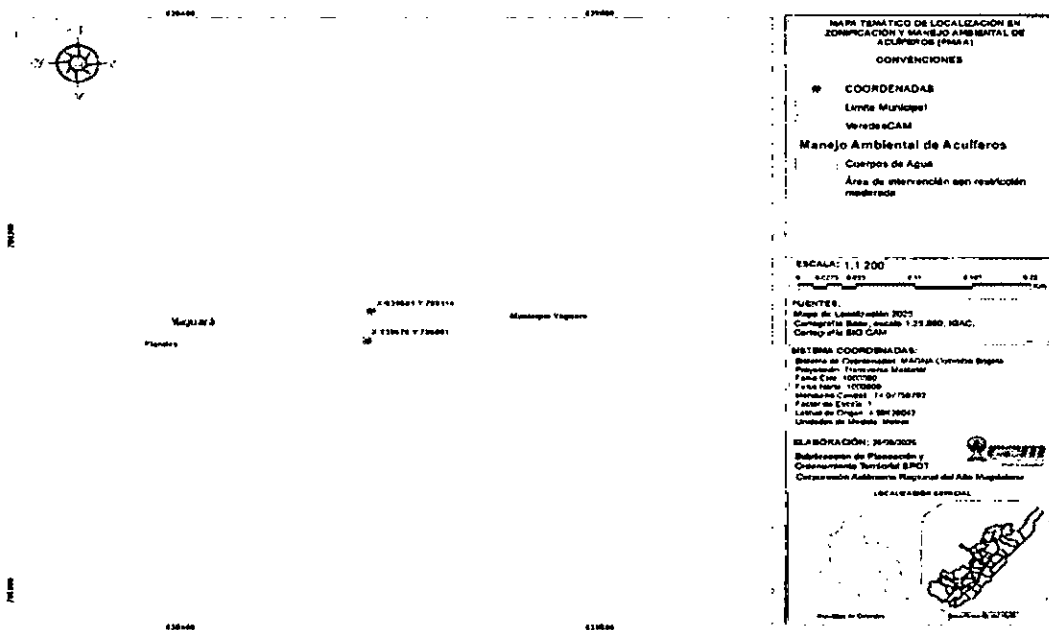


Imagen 6. Mapa temático de localización en Zonificación y manejo ambiental de acuíferos (PMAA)

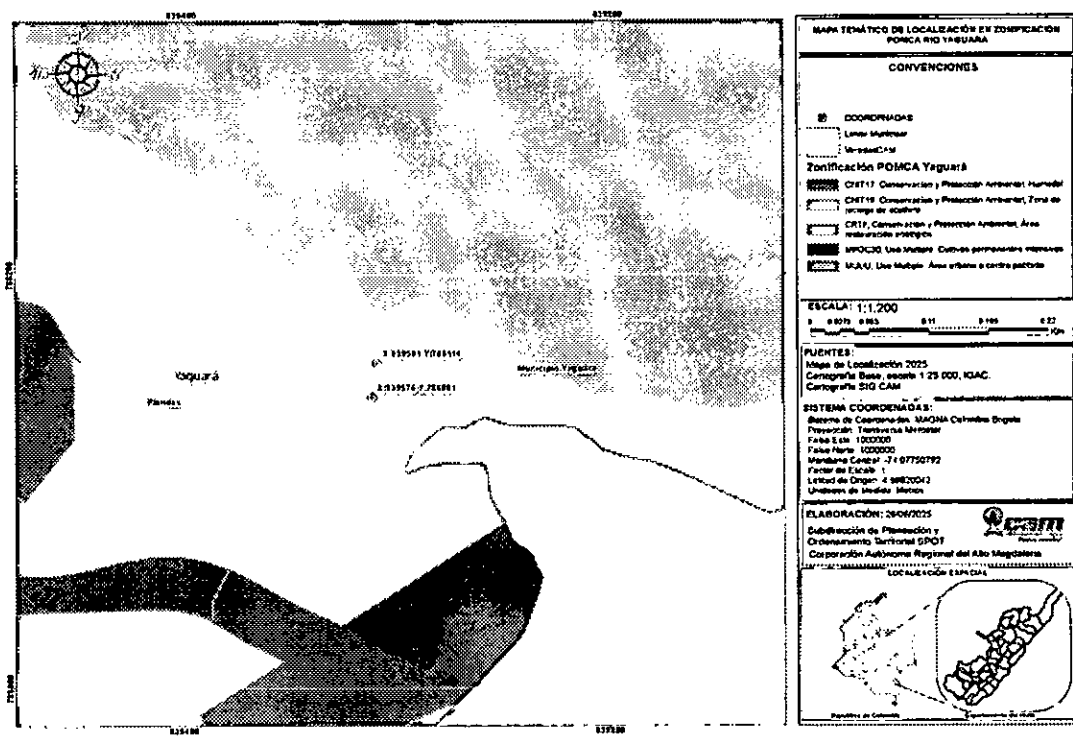


Imagen 7. Mapa temático de localización en Zonificación POMCA Río Yaguará.

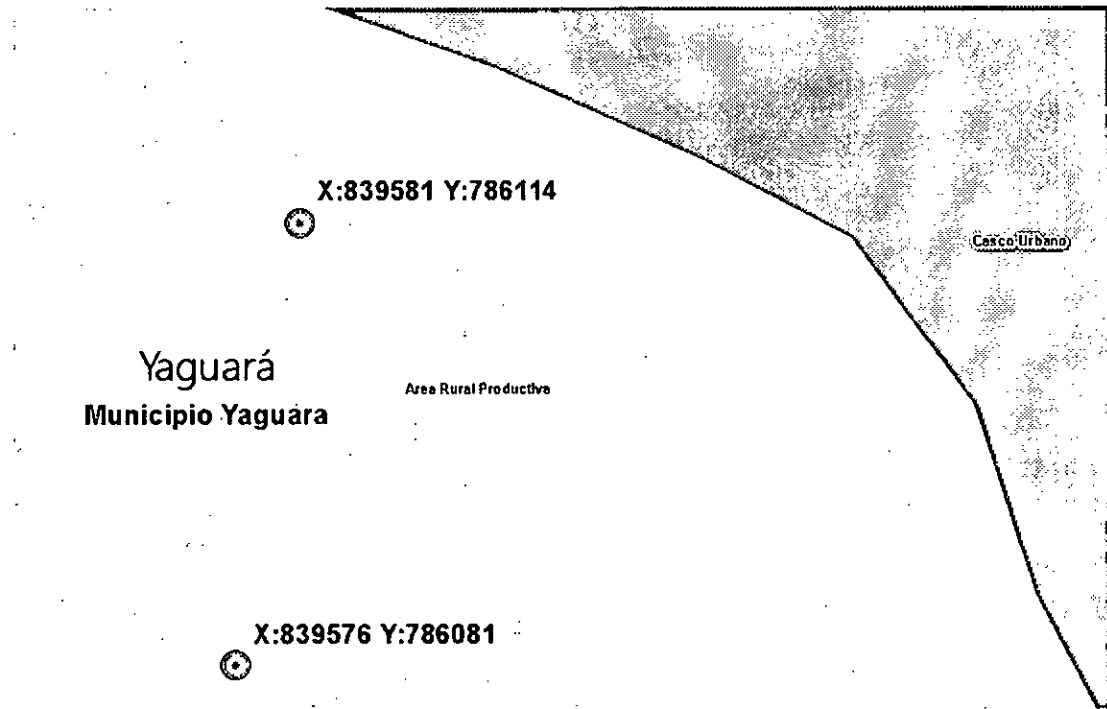


Imagen 8. Mapa temático de localización área rural o urbana.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ID	Coordenadas		Ubicación
	X	Y	
1	839581	786114	Captación
2	839576	786081	Predio "LT LA VEGA"

Con el apoyo y la información suministrada por la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, en la imagen 5, 6, 7 Y 8 se obtiene lo siguiente:

- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las coordenadas se encuentran en Áreas Forestales Protectoras. Categoría: Bosque de galería y/o ripario.
- Número predial: 418850001000000010165000000000
Municipio: Yaguará, Huila
Dirección: Lo LA VEGA
Área del terreno: 4595.49 m2
Área de construcción: 0 m2
Destino económico: Agropecuario
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025.
- Las coordenadas se ubican dentro del área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Yaguará, adoptado por la Corporación a través de la resolución 4675 del 17 de diciembre del 2024. En la Categoría de ordenación que se evidencia en la hoja denominada "POMCA".
- Se informa que las coordenadas se traslapan con el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos adoptado mediante la Resolución No. 3662 del 14 de diciembre de 2021, "por la cual se adoptó la zonificación y manejo ambiental de acuíferos en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del Río Magdalena en el departamento del Huila y se restringió y priorizó el uso del acuífero de importancia ambiental de la formación Gigante". Por consiguiente, el área de su interés se encuentra dentro las Áreas de Intervención con Restricción moderada (Ver hoja "Acuíferos PMA").
- De acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se identifica que las coordenadas no se encuentran en ronda hídrica. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Zonificación POMCA Río Yeguará

ID	Coordenadas		Sitio	Categorías de ordenación	Zonas de uso y manejo	Subzonas de uso y manejo	Áreas a considerar		Código
	X	Y					Ecosistemas Estratégicos	Zonas de recarga de acuíferos	
2	839576	786081	Predio	Conservación y protección ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia ambiental			CNIT19
1	839581	786114	Punto de Captación		Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica			CRTF

- Para el Área de intervención con restricción moderada, de acuerdo con el plano GE393-PMAA-PSIG-MAA 001-00-mapa de manejo ambiental de acuíferos según la resolución 3662 del 14 de diciembre de 2021, se presentan los siguientes usos en el área de su interés:

"Área de intervención con restricción moderada: Considera las zonas de acuíferos someros que se encuentran contaminados como lo son los acuíferos de Depósitos Cuaternarios, o acuíferos muy profundos como lo son los acuíferos del Grupo Honda, Fm. Gualanday, Grupo Guadalupe y de la Formación Caballos que por lo general se encuentran a gran profundidad fuera del alcance de técnicas de perforación convencional. El agua subterránea de estos acuíferos es recomendada para el uso industrial.

"Se permitirán las actividades socioeconómicas existentes o derivadas de las comunidades asentadas en estas zonas, y las actividades industriales: agrícola, pecuaria, minería, y petroleras. Las actividades que generen impactos ambientales estarán CONDICIONADOS a la realizar estudios básicos de hidrogeología a escala 1:25.000 que demuestren la viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto que contemplen lo siguiente:

- Cartografía geológica a escala 1:25.000.
- Hidrología superficial.
- Prospección geofísica (métodos Sonde Eléctrico Vertical (SEV), Tomografía Eléctrica (TE) o Magneto telúrica (MT) según sea el caso de la profundidad de investigación requerida).
- Perforación de pozos exploratorio (pozos estratigráficos).
- Ensayos de pruebas de bombeo de 24 horas.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente referente a las restricciones y usos de este recurso hídrico que contemple la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".

Zonificación	Manejo ambiental uso recomendado
Área de intervención con restricción moderada	a. Considerado principalmente los acuíferos contaminados, o los acuíferos muy profundos que por lo general se encuentran a gran profundidad fuera del alcance de técnicas de perforación convencional. b. Se permitirán las actividades socioeconómicas existentes o derivadas de las comunidades asentadas en esta zona. c. Las Actividades industriales: agrícola, pecuaria, minería, y petroleras y actividades que generen impactos ambientales ESTARÁN CONDICIONADOS a la realización de estudios básicos de hidrogeología escala 1:25.000, y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente referente a las restricciones y usos de este recurso hídrico que contemple la política nacional de gestión integral del recurso hídrico.

→ **USO DEL SUELO**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El certificado de uso de suelo del 15 de enero de 2025, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará establece lo siguiente:

"CERTIFICA,

Que el inmueble tipo predio rural Lo LA VEGA, de la vereda Flandes, del municipio de Yaguará-Huila, identificado con el código predial catastral No. 41885-0001000000010165000000000, se encuentra ubicado dentro de la delimitación geográfica del Municipio de Yaguará-Huila y según lo establecido en el Artículos 244, modificado por el artículo 13, del Acuerdo 017 de 2019. Usos de usos del suelo rural y el plano FCR-05M, (Plano que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yaguará), el área del inmueble tipo predio rural Lo LA VEGA, posee un suelo con el siguiente uso. ZONA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS - ZPA.

Que las ZONAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS ZPA: Son los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

USO PRINCIPAL: Producción y mejoramiento de la actividad agropecuaria. Servicios de agroturismo y acuatismo. Plantaciones forestales preferiblemente con especies nativas Empresas dedicadas a la administración de la producción, distribución y comercialización de los productos agropecuarios Sistemas de producción agropecuaria bajo un esquema de BPA Sistemas silvopastoriles y agroforestales que contribuyan con la mitigación del cambio climático. Ganadería intensiva con un enfoque de buenas prácticas.

USO COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO: Cultivos con fines medicinales y científicos. Vivienda campesina o de apoyo a la actividad productiva Coberturas forestales protectoras Coberturas forestales productoras. Establecimiento de infraestructuras de apoyo para la actividad de producción campesina. Parcelación productiva (agroparcelaciones). Ganadería extensiva. Agricultura extensiva

USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO: Minería extractiva de materiales para la construcción, que sean controlables y mitigables Antenas de telecomunicaciones y transmisión. Apertura de nuevas vías Infraestructura para agroindustria desarrollada Publicidad visual exterior

USO PROHIBIDO: Disposición final de residuos sólidos Minería diferente a los materiales de construcción Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes Vertimiento de residuos líquidos contaminantes.

Que inmueble tipo predio rural Lo LA VEGA, solo tiene en Área de Protección Ambiental la ronda de la quebrada que colindan con el predio, la cual es de treinta metros (30m) medidas a partir de la cota máxima de inundación

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 Dado a los quince (15) días del mes de enero de 2025".

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Versión: 9[illegible]

DECLASSIFIED BY 6502 NLS BJS/BJM

(Continuação de Pesquisa 144 de 2017) Ver também: 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 95

CELESTIA

Que en ZORAY MARIA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACTOS MINERA E INDUSTRIALES - SPA: Son los sectores que deben ser mejorados y potenciados por la inversión de otros sectores, generando crecimiento y desarrollo de nuevas industrias.

USQ PROCECO: Promoción y mejoramiento de la capacidad agropecuaria. Sección de Agricultura y Acuicultura. Planificación Agraria y Agropecuaria. Para algunos países. Ejercicios dirigidos a la mejoración de la producción, productividad y comercialización de los productos agropecuarios. Incluye la producción agropecuaria bajo el auspicio de EPA. Subsectores seleccionados y agroindustrias seleccionadas con la colaboración del sector público. Comenzará intensos por el estudio de la base de datos.

[illegible]

USO RESTRINGIDO O CONDICIONADO, siempre dentro de márgenes para la construcción, que sean
completas y totales. Analice de las construcciones y construcciones. Aparece de nuevo, este
concepto de la construcción de la construcción de la construcción.

USO PROHIBIDO: Emplastón final de resinas políicas lácteas adherente a los materiales de construcción metálicos, plásticos, PVC o cemento de sustancias tóxicas o contaminantes. Vestimenta de respollos líquidos contaminantes.

El presente certificado es proveído a solicitud de: Estimado Sr. Juan Segundo HERRERA de 31 de diciembre de 2015
 (Firma y el nombre de la persona que es el dueño del negocio).

ARG. NÉCTOR HERNÁN BARRIO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

1. NAME JOHN J. WATSON SSN 1-10-10-10-10
 2. DATE OF BIRTH 10-10-10 PLACE OF BIRTH NEW YORK
 3. DATE OF DEATH 10-10-10 PLACE OF DEATH NEW YORK
 4. DATE OF INTERVIEW 10-10-10 PLACE OF INTERVIEW NEW YORK
 5. DATE OF REPORT 10-10-10 PLACE OF REPORT NEW YORK
 6. DATE OF REVIEW 10-10-10 PLACE OF REVIEW NEW YORK
 7. DATE OF FINAL REVIEW 10-10-10 PLACE OF FINAL REVIEW NEW YORK
 8. DATE OF FINAL REVIEW 10-10-10 PLACE OF FINAL REVIEW NEW YORK
 9. DATE OF FINAL REVIEW 10-10-10 PLACE OF FINAL REVIEW NEW YORK
 10. DATE OF FINAL REVIEW 10-10-10 PLACE OF FINAL REVIEW NEW YORK

Imagen 9. Uso del suelo. Fuente: Radicado CAM No. 2025-E 4770

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"LT LA VEGA"	5.913 m ²	839581E - 786114N	No. 200-202346
--------------	----------------------	-------------------	----------------

→ **DISTRIBUCIÓN**

Según la información allegada por el solicitante y la evidenciada en campo, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT LA VEGA"	Cacao	0.6 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.54
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.54

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

→ **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2025-E 4770 del 24 de febrero de 2025, en donde se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

Es importante mencionar que el formulario de solicitud de traspaso y modificación y adicionalmente el PUEAA allegado por el usuario solicitante del permiso, indican un caudal solicitado de 0.369 L/s para el aprovechamiento en uso de cacao 0.6 Ha; pero se realiza el cálculo de caudales, con los módulos de caudal establecidos a través de circular jurídica del 01 de noviembre de 2019, se determina que el caudal demandado para los uso solicitado es mayor que el solicitado, por tal motivo una vez analizada la información y concertada con el usuario solicitante del permiso, se conceptúa que el caudal para la concesión de aguas superficiales es de **0.54 L/s**; siendo este resultado el que se ajustara y se aprobara para el presente PUEAA y el permiso de traspaso y modificación de la concesión de aguas superficiales sobre La Quebrada Agua Dulce.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	→ Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	→ Datos generales de la fuente	X	
	→ Coordenadas del punto de captación.	X	
	→ Usos de la concesión	X	
	→ Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	→ Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	→ Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	→ Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	→ Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	→ Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Medidas para el control de perdidas	• Descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

→ PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para la actividad agrícola (Cacao), no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

→ OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de modificación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Yaguará (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados por el señor JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, por parte de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y de acuerdo con la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar la modificación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Agua Dulce, en el punto captación con coordenadas 839581E - 786114N, con un caudal directo de **0.54 lps**, para uso agrícola, en beneficio del predio "LT LA VEGA" con matrícula inmobiliaria 200-202346, vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará, en el departamento del Huila:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT LA VEGA"	Cacao	0.6 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.54
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.54

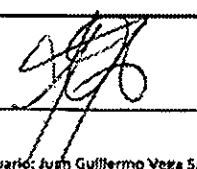
(Los módulos de consumo se obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

Teniendo en cuenta que el permiso de concesión de agua objeto de traspaso y renovación se otorgó mediante la Resolución No. 1123 del 29 de abril de 2016, y que el usuario se encuentra dentro del plazo para realizar la renovación del permiso, se recomienda que el presente permiso se otorgue por el término de 10 años, el cual podrá ser modificado por la CAM, conforme a las condiciones del recurso hídrico.

Se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión de las respectivas medidas para el control de pérdidas que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento las actividades que se mencionan a continuación:

A.1. Medidas para el control de Pérdidas	Medidas del PUEAA (marcar con una X según año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%):	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
Realizar revisiones periódicas para detectar fugas y deterioros en la estructura.						
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica:						
Se realizará limpieza de la fuente hídrica, recolectando hojarasca y residuos con el fin de evitar la contaminación.		X	X	X	X	En el segundo año se realizará la siembra de los 50 árboles, con su respectivo mantenimiento anual.
Llevar a cabo la reforestación de 50 árboles nativos forestales en la zona, con su respectivo mantenimiento, para su conservación.						
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas:						
Se realizará la supervisión de la tubería y llaves de paso, con el fin de identificar posibles fugas o daños causados por la naturaleza, con las respectivas reparaciones o cambio de tubería de 1".	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
d) Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc:						
Se instalará en la tubería de descarga un medidor de flujo y se mecánico o ultrasónico (sondador) que registre el caudal que se extrae en su defecto un flujoímetro que registre el volumen acumulado de bombas			X			Se instalará un medidor de caudal en la tubería de descarga
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros:	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
Realizar revisiones periódicas de las tuberías y llaves en mal estado						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservas, control de flujos etc:						
Para el control del agua el recurso es recolectado y almacenado en un tanque plástico de 2000 litros para ser distribuido por gravedad al cultivo el cual descansa en la quebrada agua dulce.	X	X	X	X	X	El proceso de bombas se llevará cabo en horas de la noche y aprovechada en horas del día.
g) Uso eficiente: Revisión, actualización, Aprovechamiento de agua lluvia						
El agua de excedentes se retorna a su cauce natural	X	X	X	X	X	Recolectar agua lluvia en el tanque de almacenamiento
En época de lluvia el tanque se le quita la tapa y de esta forma aprovechar el agua lluvia						

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:		Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:							
El agua de excedente es devuelta a su cauce natural por gravedad		X	X	X	X	X	Siempre regresa a la fuente hídrica
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola):							
El agua sobrante por temas de escurrimiento sigue su camino, el cual sirve para riego de la cobertura vegetal nativa del predio.		X	X	X	X	X	Por escurrimiento sigue el camino regando la zona del predio
Otras Actividades Propuestas:		Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Cada 5 meses el tanque será lavado para evitar la proliferación de microorganismos		X	X	X	X	X	Lavado de Tanque
Firma:  Nombre Usuario: Juan Guillermo Vega Sanchez C.C. 72.161.281 *El contenido del Diagnóstico en el marco del PUEAA puede ampliarse en formato PDF en la medida que el usuario identifique elementos adicionales que requieran ser plasmados para la sustentar la planificación del uso que hace del agua. *Anejar archivos que se requieran y soporten el diagnóstico del Sistema. Planos, Fotos etc. *Los planos que se adjunten de las nuevas obras deberán estar debidamente firmados.							

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente tramite de permiso o las características técnicas del equipo de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

- *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*
- *Adicionalmente al cumplimiento de dejar las franjas de protección a lado y lado de las fuentes hídricas permanentes e intermitentes, el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el EOT.*
- *La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.*
- *De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.*
- *Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.*
- *Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.*
- *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*

4. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00112-25 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibídem indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

Que una vez revisada la documentación aportada por la solicitante, y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, y la Resolución No. 466 de 2020 proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL TRASPASO Y LA MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución No.1123 del 29 de abril de 2016, al señor **JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Agua Dulce, en el punto de coordenadas planas 839581E-786114N, con un caudal directo de 0.54 L/s, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado "LT LA VEGA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-202346, ubicado en la vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Yaguará - Huila, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en la siguiente cantidad y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

<i>PREDIO</i>	<i>USOS</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>MODULO DE CONSUMO</i>	<i>Q. (LPS)</i>
"LT LA VEGA"	Cacao	0.6 Ha	0.90 L/seg*Ha	0.54
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.54

PARAGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No.1880 del 06 de junio de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR por un término de diez (10) años, el presente permiso, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega desde la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor **JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, por una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma, el cual hace parte integral del expediente PCA-00112-25, y será objeto de seguimiento anual.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión de las respectivas medidas para el control de pérdidas que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento las actividades que se mencionan a continuación:

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(s) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción [a]:	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
Realizar revisiones periódicas para detectar fugas y controlar daños en la estructura						
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica:						
Se realizará limpieza de la fuente hídrica, recolectando hojarasca y residuos con el fin de evitar la contaminación.		X	X	X	X	En el segundo año se realizará la limpieza de los 50 árboles, con su respectivo mantenimiento anual.
Usar a cabo la reforestación de 50 árboles nativos forestales en la zona, con su respectivo mantenimiento, para su conservación.						
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas:						
Se realizará la supervisión de la tubería y flujos de paso, con el fin de identificar posibles fugas o daños causados por la naturaleza, con las respectivas reparaciones o cambio de tubería de 1"	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc:						
Se instalará en la tubería de descarga un medidor de flujo ya sea mecánico o ultrasónico (contador) que registre el caudal que se extrae en su diseño un hidrómetro que registre el volumen acumulado de bombeo			X			Se instalará un medidor de caudal en la tubería de descarga
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros.	X	X	X	X	X	Cada dos meses se realiza seguimiento
Realizar revisiones periódicas de las tuberías y flujos en mal estado.						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc:						
Para el control del agua el recurso es recolectado y almacenado en un tanque plástico de 2000 litros para ser distribuido por gravedad al cultivo el cual descansa en la quebrada agua dulce.	X	X	X	X	X	El proceso de bombeo se llevará a cabo en horas de la noche y aprovechada en horas del día
g) Uso eficiente: Riego, reforestación, Aprovechamiento de agua lluvia:						
El agua de excedentes se retorna a su cauce natural	X	X	X	X	X	Recolectar agua lluvia en el tanque de almacenamiento
En época de lluvia el tanque se le quita la tapa y de esta manera aprovechar el agua lluvia.						

3.2 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(s) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados:	X	X	X	X	X	Siempre regresa a la fuente hídrica
i) agua de excedente es devuelta a su cauce natural por gravedad:						
j) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola):	X	X	X	X	X	Por escorrentía sigue el camino regando la zona del predio
El agua sobrante por temas de escorrentía sigue su camino, el cual sirve para riego de cobertura vegetal nativa del predio.						
Otras Actividades Propuestas						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Cada 5 meses el tanque será lavado para evitar la proliferación de microorganismos	X	X	X	X	X	Lavado de Tanque
 Firma: Nombre Usuario: Juan Guillermo Vega Sanchez C.C. 73.361.291						
*El contenido del diagnóstico en el marco del PUEAA puede ampliarse en formato PDF en la medida que el usuario identifique elementos adicionales que requieran ser planteados para la sustentación la planificación del uso que hace del agua. *Adjuntar archivos que se requieran y soporten el diagnóstico del Sistema/ Planes, Fotos etc. Los planos que se adjunen de las nuevas obras deberán estar debidamente firmados.						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario deberá presentar en un lapso de tiempo no mayor a sesenta (60) días, posteriores a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Adicionalmente al cumplimiento de dejar las franjas de protección a lado y lado de las fuentes hídricas permanentes e intermitentes, el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el EOT.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

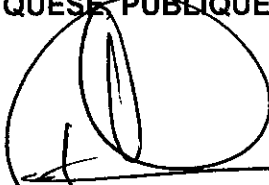
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN GUILLERMO VEGA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.281 expedida en Cartagena, Bolívar, indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyectó Texto Legal: María Juliana Perdomo Mosquera– Contratista apoyo jurídico DTN
 Expediente: PCA-00112-25